

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Cuevas de Almanzora (Almería).
Estepa (Sevilla).
Fuentesobajuna (Córdoba).
Grazalema (Cádiz).
Jarandilla (Cáceres).
Olvera (Cádiz).
Raslejos, Los (Tenerife).
Roa (Burgos).
Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se convoca examen-concurso para cubrir dos plazas de oficiales segundo administrativos, entre personal civil, para prestar sus servicios en el Centro de Ayudas a la Enseñanza, dependiente de la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de oficiales segundo administrativos, entre personal civil, para prestar sus servicios en el Centro de Ayudas a la Enseñanza, dependiente de la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, con arreglo a la siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, pudiendo optar personal de ambos sexos, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o de los profesionales del concursante o de los méritos que estimen poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Juan Pardo de Donlebrun y Braqueais.

Vocal: Teniente de Navío don Enrique Oasa-Cano Manuel.

Vocal-Secretario: Escribiente segundo don Fernando Rembado Costa.

7.ª En los exámenes se exigirá dactilografía Varitypista, composición de formas en máquinas eléctricas Varityper e I. B. M., trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones, buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía. Se considerará meritorio el conocimiento de inglés.

8.ª De entre los aprobados, serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de demostrar mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán las de composición de formas en máquinas Varityper e I. B. M., y de trabajos mecanográficos.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo de personal civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias siderometalúrgicas, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), y modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo base se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizara por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de pruebas será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 137).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 10 de julio de 1962.

ABARUZA